

Aquí tienes las condiciones generales de tu seguro de decesos

Las cosas, claras

BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. Entidad domiciliada en la c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita con la clave C-0767 en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Registro Mercantil de Madrid, hoja 4.530, tomo 36651, libro 0, Folio 117, secc. 8.ª, Hoja M 657405, Insc. 2. N.I.F. A-64194590

Meridiano S.A. Compañía Española de Seguros, con CIF A 18006296; inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 3962, Libro 0, Folio 44, Hoja A150960, Inscripción 2.ª y domicilio social en 03008 Alicante, Av. Jean Claude Combaldieu, n.º 5, e inscrita en el Registro administrativo con la clave C-0494.

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO PRELIMINAR	5
NORMAS GENERALES	6
ARTÍCULO 1: BASES DEL SEGURO	6
ARTÍCULO 2: MODIFICACIONES DEL CONTRATO	6
ARTÍCULO 3: EFECTO DEL SEGURO	6
ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS	6
ARTÍCULO 5: COBERTURAS	6
GARANTÍA BÁSICA: DECESOS	7
ARTÍCULO 6: DECESOS	7
6.1. Objeto del seguro	7
6.2 Extensión del seguro	7
6.3 Riesgos excluidos	7
6.4 Variaciones en el coste del servicio	7
6.5 Duración del seguro	7
6.6 Modalidades de tarifa	7
6.7 Forma de pago de las primas	7
6.8 Sinistros	8
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA O REGULADORA	8
ARTÍCULO 7: PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA O REGULADORA	8
7.1 Delimitación de la garantía	8
7.2 Objeto del seguro	8
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: TRASLADO, ASISTENCIA EN VIAJE Y REPATRIACIÓN	8
ARTÍCULO 8: TRASLADO Y ASISTENCIA EN VIAJE	8
8.1 Delimitación de la garantía	8
8.2 Objeto del seguro	9
8.3 Riesgos excluidos	11
8.4 Disposiciones adicionales	11
ARTÍCULO 9: REPATRIACIÓN DESDE ESPAÑA A CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO	12
9.1 Delimitación de la garantía	12
9.2 Objeto del seguro	12
9.3 Disposiciones adicionales	12
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: ASISTENCIA JURÍDICA	12
ARTÍCULO 10: ASISTENCIA JURÍDICA	12
10.1 Delimitación de la garantía	12
10.2 Objeto de la garantía	13
10.3 Cómo hacer uso de esta garantía	17
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: ASISTENCIA PSICOLÓGICA	18
ARTÍCULO 11: ASISTENCIA PSICOLÓGICA	18
11.1. Delimitación de la garantía	18

ÍNDICE

11.2. Objeto de la garantía	18
11.3. Cómo hacer uso de la garantía	18
11.4. Limitaciones	18
OTRAS DISPOSICIONES	18
ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN	18
ARTÍCULO 13: PRESCRIPCIÓN	18
ARTÍCULO 14: IMPUESTOS	18
ARTÍCULO 15: QUEJAS Y RECLAMACIONES	18
ARTÍCULO 16: APLICACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL	22
ARTÍCULO 17: ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO	22
DISPOSICIONES FINALES	22
ARTÍCULO 18: CLÁUSULA DE COASEGURO	22
ARTÍCULO 19: DISPOSICIONES FINALES	24

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRELIMINAR

Las presentes condiciones generales así como las particulares que conforman este contrato de seguro, se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre de 1980), están sujetas a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y al Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

A efectos de este contrato se entiende por:

A

Aseguradora: Meridiano, S.A. Compañía Española de Seguros y BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, entidades aseguradoras que asumen el riesgo contractualmente pactado en régimen de coaseguro al 50 % cada una, siendo Meridiano la compañía abridora.

C

Causahabiente: Persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier título en el derecho de otra u otras.

D

Domicilio de la persona tomadora del seguro y de la asegurada: El que figura en la póliza que será el adecuado a todos los efectos.

E

Enfermedad: Alteración del estado de salud constatable médicamente y que no es consecuencia de un accidente.

Enfermedad preexistente: Aquella que, desde el punto de vista médico, ya existía con anterioridad al momento de la contratación o alta de la póliza o garantía complementaria.

Enfermedad grave: Una enfermedad grave es aquella que, debido a su alcance y síntomas, supone un riesgo serio para la salud de la persona que la padece y requiere de una atención médica específica para su contención e intento de recuperación.

L

Lesiones: Conjunto de situaciones sobrevenidas como consecuencia de un accidente que originen un daño físico o psíquico fehaciente.

P

Pareja afectiva: Cónyuge sin divorcio o separación, de hecho o legalmente, o pareja de hecho (a los efectos de este condicionado, se entiende por tal la relación entre personas que convivan de forma estable en análoga relación de afectividad a la del matrimonio, durante al menos dos años).

Periodo de carencia: Intervalo de tiempo, desde el momento de fecha de efecto del seguro o garantía, en el que la persona asegurada no puede utilizar determinados servicios o garantías.

Persona asegurada: Cada una de las personas que figuran relacionadas en las condiciones particulares de esta póliza o en sus suplementos.

Persona beneficiaria: Persona o personas designadas expresamente por la persona tomadora del seguro para percibir las indemnizaciones derivadas del presente contrato. En defecto de designación expresa, serán personas beneficiarias cónyuge sin separación legal o la persona heredera o herederas legales. No obstante, a lo largo de este documento, en cada garantía podrán definirse expresamente las personas beneficiarias más adecuadas a la misma.

Persona tomadora del seguro: Es la persona física o jurídica que, conjuntamente con Meridiano, suscribe este contrato, ostenta la representación de las personas aseguradas, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por la persona asegurada.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones generales, las particulares, en su caso, las especiales, así como los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos legalmente repercutibles.

S

Servicio fúnebre: El conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio de la persona asegurada fallecida, detallados en las condiciones particulares de la presente póliza.

Siniestro: Ocurrencia de cualquier acontecimiento, cuyas consecuencias están total o parcialmente cubiertas por la póliza y genera alguna prestación a cargo de Meridiano.

Solicitud de seguro: El documento en el que la persona tomadora del seguro solicita asegurar el riesgo y que incluye el formulario facilitado por Meridiano, en el que el tomador del seguro describe el riesgo que desea asegurar, con todas las circunstancias que conoce y que puedan influir en la valoración de dicho riesgo.

Suma asegurada: Cantidad detallada en las condiciones particulares que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por Meridiano en cada siniestro.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: BASES DEL SEGURO

• Deber de declaración de la persona tomadora a la aseguradora

Antes de la formalización del contrato, la persona tomadora del seguro tiene el deber de declarar a la aseguradora (en adelante, Meridiano) todas las circunstancias por ella conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

• Rescisión del contrato

Meridiano podrá rescindir el contrato, mediante comunicación dirigida a la persona tomadora del seguro, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que haya tenido conocimiento de cualquier reserva o inexactitud en la declaración del riesgo de cualquiera de las personas aseguradas cubiertas por la póliza.

Pertenecerán a Meridiano las primas relativas al periodo en curso, en el momento en que haga dicha comunicación. Si ocurre un siniestro antes de que Meridiano realice la comunicación mencionada la prestación de Meridiano se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si existió dolo, engaño o culpa grave de la persona tomadora del seguro, Meridiano quedará liberada del pago de la prestación.

• Inexactitud en los datos

En el supuesto de indicación inexacta de la edad de la persona asegurada, Meridiano solo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad de la persona asegurada, en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos en el mismo.

Sin embargo, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad o cualquier otro dato, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación de Meridiano se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, Meridiano está obligada a reintegrar el exceso de las primas percibidas sin intereses.

Si el contenido de la póliza difiere de la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas, la persona tomadora del seguro podrá reclamar a Meridiano en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se considerará que está de acuerdo con el contenido de la póliza.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las altas de las personas aseguradas que se produzcan estarán sujetas a lo estipulado en el Artículo 3 de estas condiciones generales, y surtirán efecto desde el día en que se hagan constar en el oportuno suplemento, siempre que este haya sido firmado por las partes y la persona tomadora del seguro haya pagado el aumento de prima que corresponda, salvo pacto en contrario.

La persona tomadora del seguro deberá comunicar los cambios de domicilio dentro del mes siguiente, ya sea dentro de la localidad donde resida o en población distinta. La persona tomadora manifiesta que el domicilio comunicado y que consta en las condiciones particulares es donde actualmente mantiene su residencia habitual.

En el caso de que la persona tomadora quiera que el servicio se preste en un municipio diferente al que figura en la póliza, se adaptará el contrato a los servicios fúnebres y precios existentes en dicho lugar, regularizándose la prima al alza o a la baja.

ARTÍCULO 3: EFECTO DEL SEGURO

Las coberturas del seguro tomarán efectos en las fechas que se determinan en las condiciones particulares de la póliza, considerando las posibles carencias de cada una de las garantías, cuando haya sido firmada la misma por las partes contratantes y la persona tomadora del seguro haya pagado la prima, salvo pacto en contrario.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones de Meridiano comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que la firma y el pago hayan tenido lugar.

El pago de las primas correspondientes a las garantías complementarias se efectuará en el mismo plazo y forma que la establecida para la garantía de decesos.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

La duración de estas garantías se establece en las condiciones particulares de la póliza. A la expiración de dicho periodo quedarán tácitamente prorrogadas por un periodo de igual duración, y así sucesivamente.

Estas garantías son complementarias a la garantía de decesos y estarán vigentes mientras la misma lo esté, quedando automáticamente resueltas al extinguirse la citada garantía básica de decesos.

ARTÍCULO 5: COBERTURAS

Meridiano garantiza, dentro de los límites y condiciones estipulados por la póliza y en contraprestación al pago de la prima que en cada caso corresponda, las coberturas correspondientes a cada una de las garantías del seguro cuya inclusión figure expresamente recogida en las condiciones particulares, para cada una de las personas aseguradas.

GARANTÍA BÁSICA: DECESOS

ARTÍCULO 6: DECESOS

6.1. Objeto del seguro

Meridiano garantiza la prestación del servicio fúnebre contratado siempre dentro del territorio español al fallecimiento de cada una de las personas aseguradas, de acuerdo con cada una de las condiciones generales y particulares que figuran en la presente póliza.

Meridiano es la prestadora del servicio funerario garantizado en la póliza. En el supuesto de que Meridiano no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por Meridiano, Meridiano quedará obligada a satisfacer la suma asegurada a los herederos o las herederas de la persona asegurada fallecida y no será responsable de la calidad de los servicios prestados.

Cuando el importe de los servicios prestados fuera inferior a la suma asegurada, Meridiano abonará la diferencia resultante a la persona tomadora o en su defecto, a las personas herederas de la misma.

En caso de concurrencia de seguros de decesos en Meridiano, la aseguradora estará obligada a devolver, a petición de la persona tomadora las primas pagadas de la póliza que haya decidido anular desde que se produjo la concurrencia.

En caso de fallecimiento, si se hubiera producido la concurrencia de seguros de decesos en Meridiano y otra aseguradora, y Meridiano no hubiera podido cumplir con su obligación de prestar el servicio funerario en los términos y condiciones previstos en el contrato, está obligada al pago de la suma asegurada a los herederos o las herederas de la persona asegurada fallecida.

6.2 Extensión del seguro

La garantía del seguro se extiende a las personas aseguradas cualquiera que fuere la causa del fallecimiento, salvo por los riesgos excluidos en la póliza.

El seguro también comprenderá la prestación del servicio fúnebre, en caso de fallecimiento de los hijos o hijas de las personas aseguradas de la presente póliza antes de que cumplan cuarenta días de edad, a partir de los cuales deberán estar asegurados para tener derecho al servicio fúnebre que corresponda. El servicio se prestará en el lugar donde se haya producido el fallecimiento o en la localidad de residencia habitual de sus padres. **El no hacer uso de este servicio no dará derecho a indemnización alguna.** Igualmente, se garantiza la incineración o, si esta no fuera posible, la inhumación de extremidades amputadas en su totalidad a cualquiera de las personas aseguradas incluidas en la póliza, en el lugar que designe la aseguradora, **quedando expresamente excluido el traslado de las mismas.**

No son asegurables las personas que al formular el seguro padezcan enfermedad grave, salvo que expresamente se haga constar en la póliza y se pague, cuando la entidad así lo acepte, la sobreprima correspondiente.

6.3 Riesgos excluidos

Todos los riesgos de guerra, revolución, motines, epidemias y pandemias y los declarados por el Gobierno de carácter catastrófico.

6.4 Variaciones en el coste del servicio

Establecida la suma asegurada con arreglo al coste actual del servicio fúnebre, anualmente esta suma asegurada se revalorizará en un 2 % de forma automática, con la finalidad de mantener la suma asegurada actualizada de acuerdo con el coste del servicio funerario.

En el supuesto de que el incremento de los costes reales del servicio superen el 2% de revalorización previsto, Meridiano actualizará la suma asegurada en el porcentaje que resulte. Meridiano pondrá en conocimiento de la persona tomadora del seguro la nueva suma asegurada y la prima correspondiente calculada con la tasa correspondiente según la edad de la persona asegurada.

6.5 Duración del seguro

El presente seguro se contrata por el periodo que se establece en las condiciones particulares de la póliza. A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado por un período de igual duración, y así sucesivamente, salvo que la persona tomadora del seguro se oponga a la prórroga, en cuyo caso, deberá comunicar su decisión a Meridiano mediante una notificación escrita y efectuada por lo menos un mes antes de la fecha de expiración del seguro.

Es facultad de la persona tomadora rescindir el contrato a los vencimientos periódicos y por su voluntad, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Por tanto, Meridiano está obligada a la prórroga del contrato, siempre que la póliza se encuentre al corriente del pago de las primas.

6.6 Modalidades de tarifa

• Prima nivelada

La tasa permanecerá invariable mientras esté vigente el riesgo, para cada una de las sumas aseguradas contratadas, incrementada únicamente por el aumento anual de los costes de los servicios asociados.

• Prima mixta

La tasa se irá adecuando, año tras año, al riesgo de fallecimiento asumido en cada una de las edades que vayan alcanzando las personas aseguradas, hasta la edad límite fijada en el condicionado particular. A partir de dicha edad, la tasa permanecerá constante hasta su fallecimiento, incrementada únicamente por el aumento anual de los costes de los servicios asociados.

6.7 Forma de pago de la prima

Las primas se pagarán por adelantado y la forma de pago será la establecida en las condiciones particulares de la póliza.

Si por causa imputable a la persona tomadora la prima no ha sido pagada, Meridiano tiene derecho a resolver el contrato.

Salvo pacto en contrario, si la primera prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, Meridiano quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de Meridiano queda suspendida un mes después de su vencimiento, como plazo de gracia.

El pago del recibo de prima se efectuará en cuentas abiertas en las entidades bancarias que establezca la aseguradora en cada momento, aplicándose la siguiente norma: la prima se entenderá impagada si, tras intentar el cobro en el plazo de un mes desde su fecha de vencimiento, este no ha podido completarse con éxito. En ese caso, Meridiano comunicará a la persona tomadora del seguro la forma de pago en la que debe proceder para regularizar su situación.

6.8 Siniestros

La suma asegurada, que en este seguro es el importe del servicio contratado, representa el límite máximo a pagar por Meridiano en cada siniestro para la prestación del mismo.

Para hacer efectivos los derechos derivados de este seguro en caso de fallecimiento de una persona asegurada, deberá comunicarse tal hecho a Meridiano, tan pronto sea posible, con el fin de que esta inicie las gestiones necesarias para poder prestar el servicio garantizado en la póliza.

Con objeto de garantizar en todo momento la calidad del servicio, tal y como queda obligada Meridiano en virtud de la presente póliza, esta recomendará la entidad proveedora funeraria a fin de que se realice el correspondiente servicio con las garantías exigidas. En caso de que se escoja una entidad proveedora distinta de la recomendada por Meridiano, la aseguradora no podrá responder de la calidad del servicio prestado.

Cuando la familia desee que se preste el servicio en municipio distinto al designado en la póliza para tal fin, se efectuará el servicio fúnebre de acuerdo con las modalidades existentes en la plaza y de importe equivalente al contratado en la póliza.

Cuando por expreso deseo de la familia, el servicio funerario se preste en un municipio distinto del designado en la póliza, el servicio de decesos estará limitado en todo caso a la suma asegurada, que es el importe máximo a pagar por la aseguradora en cada siniestro. Por lo tanto, en el supuesto de que el importe del servicio funerario prestado en municipio distinto del designado en la póliza por expreso deseo de la familia/solicitante excediese de la suma asegurada, el referido exceso deberá ser sufragado por la familia/solicitante del servicio.

Se entenderá que Meridiano incurre en mora cuando no hubiese cumplido su prestación en el plazo de tres meses desde la ocurrencia del siniestro o, en caso de renuncia al servicio, no hubiese procedido al pago del importe dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, una vez presentada toda la documentación necesaria.

La indemnización por mora se impondrá de oficio por el órgano judicial y consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 %. Estos intereses se considerarán producidos por días, sin necesidad de reclamación judicial. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20 %.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA O REGULADORA

ARTÍCULO 7: PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA O REGULADORA

7.1 Delimitación de la garantía

La presente garantía complementaria será aplicable exclusivamente a las personas aseguradas de la póliza de decesos correspondiente.

Esta garantía complementaria tendrá validez mientras esté en vigor la póliza de decesos y se encuentre al corriente de primas.

7.2 Objeto del seguro

Esta garantía complementaria que deberá aparecer en las condiciones particulares de la póliza, cubrirá todos los gastos extraordinarios o excepcionales de sepelio que puede comportar el fallecimiento, **hasta donde alcanzase el capital de prestación complementaria o reguladora.**

Por gastos extraordinarios o excepcionales del sepelio se entenderá todos aquellos gastos o prestaciones del servicio fúnebre que no estén cubiertos por la garantía básica de decesos.

En caso de no hacer uso de esta garantía o no agotarse el capital contratado en esta se abonará a la persona tomadora, o en su defecto a los herederos o herederas legales de esta, el importe del capital correspondiente.

Será requisito imprescindible la acreditación fehaciente de haber incurrido en los gastos reclamados.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: TRASLADO, ASISTENCIA EN VIAJE Y REPATRIACIÓN

ARTÍCULO 8: TRASLADO Y ASISTENCIA EN VIAJE

8.1 Delimitación de la garantía

La presente garantía complementaria será aplicable exclusivamente a las personas aseguradas de la póliza de decesos correspondiente. **Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el asegurado debe tener su domicilio en España y residir habitualmente en él.**

Esta garantía complementaria tendrá validez mientras esté en vigor la póliza de decesos a la que complementa y se encuentre al corriente en el pago de las primas.

El no hacer uso de esta garantía no dará derecho a indemnización alguna.

8.2 Objeto del seguro

Meridiano, en cada uno de los casos indicados, garantiza las siguientes coberturas:

• TRASLADO NACIONAL E INTERNACIONAL EN CASO DE FALLECIMIENTO

Corren por cuenta de Meridiano, las gestiones y gastos necesarios para el traslado de las personas aseguradas que **fallezcan en cualquier lugar del territorio español o del resto del mundo**, al cementerio o planta incineradora en España que estos o sus familiares libremente hayan designado o designen, sin limitación de kilometraje alguno.

El traslado se realizará siempre que no exista impedimento por parte de las autoridades competentes para efectuarlo, y este se realice por mediación de la empresa funeraria que Meridiano indique al efectuarse la declaración de siniestro.

• TRASLADO INTERNACIONAL DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO

La persona que designe la familia de la persona asegurada fallecida fuera de su residencia habitual tendrá derecho a un billete de avión (clase turista) o del medio de transporte idóneo público y colectivo (ida y vuelta), para que pueda viajar desde el país de residencia habitual de la persona asegurada hasta el país donde haya ocurrido el fallecimiento y regresar a España acompañando al cadáver. Existirá el mismo derecho en el caso de residentes en la Península respecto a los fallecimientos ocurridos en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, y en el de residentes de estos territorios respecto a los fallecimientos en la Península.

• GASTOS DE ESTANCIA PARA ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO

Si la persona acompañante debiera permanecer en el lugar del fallecimiento por trámites relacionados con el traslado de la persona asegurada fallecida, Meridiano reintegrará los gastos de estancia y manutención por un importe de hasta **95 euros diarios con un límite de 950 euros**.

Solo podrá utilizarse esta garantía si se hubiera hecho uso de la garantía "TRASLADO INTERNACIONAL DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO".

• TRASLADO DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE EN ESPAÑA

La familia de la persona asegurada que haya fallecido en España como consecuencia de un accidente a más de 100 kilómetros de su domicilio podrá designar a una persona, con residencia en España y que se encuentre en España en el momento del fallecimiento, la cual tendrá derecho a los billetes necesarios de avión (clase turista), ferrocarril (1.ª clase) o transporte público y colectivo más idóneo, para que pueda viajar desde su domicilio hasta el lugar donde haya ocurrido el siniestro, trasladándose posteriormente al lugar de inhumación o incineración en España acompañando a la persona fallecida y, finalmente, regresar hasta la localidad de su domicilio en España.

• GASTOS DE ESTANCIA PARA ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO EN ESPAÑA

Si la persona acompañante debiera permanecer en el lugar de fallecimiento por trámites relacionados con el traslado de la persona fallecida, Meridiano reintegrará, previa presentación de las facturas originales correspondientes, los gastos de alojamiento y manutención **hasta 95 euros diarios con un máximo de diez días**.

Solo podrá utilizarse esta garantía si se hubiera hecho uso de la garantía "TRASLADO DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE EN ESPAÑA".

• ASISTENCIA DOMICILIARIA A LA FAMILIA EN CASO DE DESPLAZAMIENTO JUNTO A LA PERSONA FALLECIDA

Si en el transcurso de un viaje la persona asegurada falleciera como consecuencia de enfermedad o accidente grave y su pareja afectiva o una persona representante se desplazara hasta el lugar de ocurrencia del siniestro en territorio español dejando solos a hijos o hijas menores de dieciocho años o personas mayores de sesenta y cinco, con las que conviviese permanentemente, Meridiano reintegrará los gastos ocasionados por la contratación de los servicios destinados al cuidado de dichas personas, **con un límite de 60 euros diarios y un máximo de diez días**.

• TRASLADO EN AMBULANCIA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE OCURRIDO EN ESPAÑA

Meridiano se hará cargo de proporcionar una ambulancia, y abonará los gastos precisos, para trasladar a la persona asegurada enferma o accidentada desde el lugar de ocurrencia del siniestro en territorio español hasta el centro médico más cercano, que cuente con los medios idóneos para atender debidamente su enfermedad o lesiones sufridas. **En ningún caso Meridiano sustituirá a los organismos de socorro de urgencia ni se hará cargo del coste de esos servicios.**

En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado corresponde al personal médico que trate a la persona asegurada y, si hay lugar a ello, a su familia.

Esta garantía solamente surtirá efecto cuando la enfermedad o el accidente se hayan producido a más de veinticinco kilómetros de la residencia habitual de la persona asegurada.

• REPATRIACIÓN SANITARIA A ESPAÑA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVES OCURRIDOS FUERA DE ESPAÑA

En caso de accidente grave o enfermedad grave, repentina, fortuita y aguda que implique un riesgo vital para la persona asegurada fuera de España, Meridiano organizará, cuando el personal médico lo aconseje, el traslado o la repatriación de la persona asegurada a España. Solo las circunstancias de índole médica, en referencia al estado de la persona enferma y su aptitud para viajar, determinarán si el transporte debe efectuarse y cuál será el medio a emplear (ya sea avión sanitario especial para los países de Europa o aquellos que sean limítrofes del mar Mediterráneo, avión de línea regular, barco, ferrocarril (coche-cama) o ambulancia). Para los países que estén fuera del área de Europa y del Mediterráneo, la repatriación de la persona asegurada se efectuará por avión de línea regular, en camilla con vigilancia médica, cuando el caso lo requiera.

El personal médico designado por Meridiano tomará la decisión con la colaboración del personal médico que trate a la persona asegurada accidentada o enferma en el lugar del acontecimiento. Todos los servicios serán otorgados y realizados bajo constante control médico.

En caso de que la persona asegurada tuviera que ser hospitalizada o trasladada a causa de accidente o enfermedad y viajara en compañía de otras personas que también tuvieran la condición de personas aseguradas, Meridiano reintegrará el gasto del traslado a su lugar de origen con un límite máximo de dos asegurados.

En ningún caso Meridiano sustituirá a los organismos de socorro de urgencia ni se hará cargo del coste de esos servicios.

• **GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD FUERA DE ESPAÑA**

Meridiano garantiza en caso de accidente o enfermedad de carácter imprevisible, ocurrido durante el viaje fuera de España, el reembolso contra presentación de facturas originales y certificados médicos, **hasta un límite de 18.000 euros anuales** por asegurado, de los gastos médicos de urgencia ocasionados en el extranjero: honorarios del personal médico, medicamentos recetados por un médico o médica, hospitalización y ambulancia para un trayecto local por prescripción facultativa. En todo caso, **los gastos odontológicos de urgencia se limitan a 330 euros anuales por persona asegurada.**

Las personas aseguradas deberán notificar la hospitalización a Meridiano, con la mayor brevedad posible, a fin de poder evaluar adecuadamente su situación.

• **CONSULTA MÉDICA A DISTANCIA FUERA DE ESPAÑA EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O ENFERMEDAD GRAVE**

Si la persona asegurada necesita durante su viaje **fuera de España** una consulta médica que le sea imposible obtener localmente, puede recurrir telefónicamente al Centro de Atención Telefónica de Meridiano, el cual, a través de sus servicios médicos, le facilitará la información de carácter orientativo que precise, sin que pueda establecerse diagnóstico a causa de ella, por lo que será considerada formalmente como un consejo o recomendación.

• **DESPLAZAMIENTO DE UN/A FAMILIAR JUNTO A LA PERSONA ASEGURADA HOSPITALIZADA FUERA DE ESPAÑA**

Si la persona asegurada viaja **fuera de España** y es hospitalizada por enfermedad o accidente **por un periodo de tiempo superior a cinco días**, Meridiano pondrá a disposición de la persona que aquella designe y domiciliada en España, un billete de avión (clase turista) o del medio de transporte idóneo público y colectivo (ida y vuelta), para acudir junto a la persona hospitalizada.

• **PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DE LA PERSONA ASEGURADA FUERA DE ESPAÑA**

Cuando por prescripción facultativa, la persona asegurada accidentada o enferma deba prolongar su estancia **fuera de España** al finalizar su hospitalización y hasta recibir el alta médica para poder viajar, Meridiano reintegrará los gastos de alojamiento a esta, por importe de **hasta 95 euros diarios, con un límite de 950 euros** contra presentación de facturas originales.

• **REGRESO ANTICIPADO DE PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN DE VIAJE FUERA DE ESPAÑA**

Si la persona asegurada tiene que interrumpir su viaje por fallecimiento de su cónyuge, hermano/a, ascendiente o descendiente de primer grado, tendrá derecho a un billete de avión (clase turista) o del medio de transporte idóneo público y colectivo desde el lugar donde se encuentre en ese momento, **siempre fuera de España**, hasta el de inhumación del familiar fallecido.

En caso de incendio grave del domicilio habitual de la persona asegurada, Meridiano le facilitará el retorno a su punto de origen, siempre que se encuentre **fuera de España**, por los mismos medios de transporte definidos en el párrafo anterior.

• **REGRESO A SU DOMICILIO Y ASISTENCIA A MENORES DE EDAD FUERA DE ESPAÑA**

Si los menores de edad incluidos en la póliza quedasen sin asistencia, por causa de accidente o enfermedad de la persona asegurada **fuera de España**, Meridiano organizará su regreso al domicilio habitual que figure en la póliza, con acompañamiento si fuera necesario.

• **ENVÍO DE MEDICAMENTOS FUERA DE ESPAÑA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE**

Meridiano enviará todo medicamento de interés vital que no pueda ser obtenido en el lugar donde se encuentre la persona enferma o accidentada.

Meridiano no se responsabilizará si por el Consejo de Farmacéuticos de España se informa de la inexistencia, en nuestro mercado nacional, del producto necesitado. Dicho envío queda supeditado a la legislación del país donde se solicite.

• **DEPÓSITO DE FIANZA POR HOSPITALIZACIÓN FUERA DE ESPAÑA**

En caso de accidente grave o enfermedad grave, repentina, fortuita y aguda que implique un riesgo vital para la persona asegurada fuera de España y precise ser internada fuera de España, Meridiano hará el depósito de la fianza que la administración del centro hospitalario que lo tenga establecido le solicite, hasta el límite garantizado en la cobertura "Gastos médicos de urgencia a consecuencia de accidente o enfermedad fuera de España".

• **SERVICIO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA HOSPITALIZACIÓN**

En caso de producirse la repatriación sanitaria de la persona asegurada, como consecuencia de enfermedad grave o accidente grave ocurridos **fuera de España**, Meridiano asesorará en la gestión de cuantos trámites administrativos sean necesarios para formalizar la admisión de la persona asegurada en el hospital que le corresponda en función de su domicilio habitual.

• **ANTICIPO DE FIANZA JUDICIAL FUERA DE ESPAÑA Y HONORARIOS DE DEFENSA JURÍDICA**

Si a la persona asegurada, como consecuencia de un procedimiento judicial instruido **fuera de España**, se le exige el depósito de una fianza, Meridiano le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades competentes, **hasta un límite de 6.600 euros por persona procesada o encarcelada**, siempre que esta persona figure como asegurada en la póliza. Asimismo, y en este supuesto, Meridiano hará el adelanto de los honorarios de la persona abogada hasta un límite de 660 euros por persona. Estos anticipos serán reintegrados a Meridiano en entrega única, en un plazo máximo de 12 meses, y devengarán un interés equivalente al tipo de interés legal del dinero en vigor. Con objeto de garantizar el importe recibido en concepto de anticipo, Meridiano se reserva el derecho de solicitar previamente al mismo, el que una persona o entidad bancaria en España designada por la persona asegurada garantice fehacientemente la devolución de dicho anticipo.

Dicho anticipo queda supeditado a la legislación del país donde se solicite.

• ANULACIÓN DE VIAJE

Si se anulara el viaje ya concertado por la persona asegurada, por su fallecimiento u hospitalización, el de su cónyuge, pareja afectiva, sus ascendientes o descendientes de primer grado o colaterales en segundo grado por consanguinidad, Meridiano reembolsará la persona asegurada o personas beneficiarias, previa justificación documental, los gastos originados por la anulación hasta un máximo de 600 euros por persona asegurada y 1.500 euros anuales por póliza.

• ENVÍO DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PERSONALES OLVIDADOS

Si durante un viaje, la persona asegurada notifica el olvido en su domicilio de algún documento imprescindible para el transcurso del mismo, Meridiano organizará y asumirá los gastos de su envío a la dirección que al efecto señale la propia persona asegurada.

Asimismo, Meridiano se encargará del envío al domicilio de la persona asegurada de los objetos o documentos olvidados en lugares en que hubiese residido durante el viaje o si estos le hubiesen sido sustraídos ilegítimamente y posteriormente recuperados.

Meridiano únicamente organizará y asumirá los gastos del envío con un límite de 100 euros por persona asegurada y 250 euros por siniestro.

• BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES

En caso de pérdida total o parcial del equipaje en el transcurso de un viaje fuera del país de residencia habitual, Meridiano colaborará en las gestiones para su localización y cuando sea localizado lo expedirá al lugar designado por la persona asegurada.

Esta garantía surtirá efecto cuando los desplazamientos tanto de la persona asegurada como del equipaje se realicen en transportes colectivos públicos. No se consideran medios públicos, a efectos de esta garantía, los aerotaxis ni los helicópteros.

• TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

Meridiano tendrá a disposición de la persona asegurada el servicio de teléfono permanente del Centro de Atención Telefónica de Meridiano para transmitir aquellos mensajes urgentes que califique este último como necesarios, siempre que estén directamente relacionadas con los riesgos que cubre esta garantía.

8.3 Riesgos excluidos

Quedan excluidas las garantías aseguradas en los casos siguientes:

- Cuando la persona asegurada permanezca fuera de España por un tiempo superior a 180 días consecutivos.
- Cuando la persona asegurada participe en conflictos armados, civiles, o militares, revueltas e insurrecciones.
- Cuando las heridas o enfermedad se hayan producido como consecuencia de los efectos directos o indirectos del átomo.
- La cobertura de repatriación sanitaria no surtirá efecto cuando las heridas o enfermedad sufridas por la persona asegurada sean consideradas por el personal facultativo que le asista como leves, y puedan ser curadas en el lugar en el que se encuentre sin imposibilitarle para continuar viaje. Sin embargo, en este caso, se prestará la asistencia prevista en la garantía "Gastos médicos de urgencia, a consecuencia de accidente o enfermedad grave en el extranjero".
- El rescate de personas en montaña, mar o desierto.
- La práctica del deporte de alto riesgo, tal como montañismo, escalada, motocross, vuelo sin motor, ala delta y similares.
- Gastos médicos prescritos o recetados en territorio español, aunque corresponda a un tratamiento iniciado en el extranjero.
- Los derivados de recaída de enfermedad o accidente anteriormente sufridos y los relativos a una enfermedad crónica.
- Gafas, muletas y prótesis en general.
- Los siniestros producidos por movimientos telúricos, inundaciones o erupciones volcánicas.
- Los embarazos. No obstante, quedan cubiertos los casos de complicaciones imprevisibles hasta la semana número veinticinco de gestación.
- Los accidentes producidos por la práctica de esquí.
- Los suicidios, autolesiones e intoxicaciones por droga o alcohol.
- Todos los problemas derivados de alcoholismo o drogadicción.
- Curas termales y terapéuticas con rayos UVA.
- Fisioterapia y kinesiología.
- Las enfermedades mentales, así como el psicoanálisis y psicoterapia.
- Las recaídas de enfermedades existentes con riesgo de agravación brusca y conocidas por la persona asegurada en el momento de iniciar el viaje.
- Los estados patológicos conocidos por la persona asegurada y con antecedentes médicos, susceptibles de empeoramiento en caso de viaje.
- Vacunaciones y controles de enfermedades previamente conocidas.

En ningún caso Meridiano sustituirá a los organismos de socorro de urgencia, ni se hará cargo del coste de estos servicios.

8.4. Disposiciones adicionales

Será condición indispensable para que Meridiano asuma sus obligaciones, que la misma sea inmediatamente avisada de las contingencias aseguradas y haya prestado su conformidad.

En caso de traslado, nacional o internacional, la prestación del servicio fúnebre se efectuará por el valor contratado en la póliza, adaptado, en cuanto a los elementos que lo componen, a las costumbres de cada localidad, no siendo responsable Meridiano de la no existencia de algún elemento en el lugar de la prestación del servicio, si este fuese distinto al municipio de valoración garantizado en la póliza.

El reembolso de los gastos efectuados directamente por la persona asegurada, en caso de accidente, enfermedad o traslado, no es procedente sin previa autorización de Meridiano, salvo en los casos médicos de urgencia vital y de traslado al centro médico más próximo, siempre que se avise a Meridiano, dentro de las veinticuatro horas siguientes para obtener su aprobación.

La renuncia o el no hacer uso de cualquiera de estas coberturas, no dará derecho a indemnización alguna.

Los reembolsos de "Gastos médicos de urgencia a consecuencia de accidente o enfermedad en el extranjero", serán en todo caso complementarios de aquellas percepciones a las que tengan derecho, tanto por prestaciones de la Seguridad Social como por cualquier otro régimen de previsión al que estuvieran afiliadas las personas aseguradas.

En tal supuesto, solo las prestaciones/gastos no cubiertos por dichos Organismos serán por cuenta de Meridiano.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: REPATRIACIÓN DESDE ESPAÑA A CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO

ARTÍCULO 9: REPATRIACIÓN DESDE ESPAÑA A CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO

9.1 Delimitación de la garantía

La presente garantía complementaria será aplicable exclusivamente a las personas aseguradas de la póliza de decesos correspondiente, para los que expresamente figure contratada en las condiciones particulares o suplementos de esta póliza, Esta garantía complementaria tendrá validez mientras esté en vigor la póliza de decesos a la que pertenece, y que se encuentre al corriente en el pago de las primas.

Para esta garantía se consideran excluidos los servicios fúnebres de extremidades amputadas definidos en el Artículo 6.2 de estas condiciones generales.

9.2 Objeto del seguro

Meridiano asume, de forma sustitutoria a las prestaciones aseguradas por la cobertura de decesos, las gestiones y gastos necesarios para el traslado del cadáver de la persona asegurada fallecida desde el lugar de fallecimiento en territorio español hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad escogida del país indicado, siempre que no exista impedimento alguno por parte de las autoridades competentes o no medien causas de fuerza mayor que lo impidan. A estos efectos, Meridiano seleccionará al proveedor funerario más adecuado para llevar a cabo el traslado. La responsabilidad de Meridiano finaliza con la llegada de los restos mortales al citado aeropuerto internacional.

Si el fallecimiento tuviera lugar fuera del territorio español, la garantía de repatriación desde España no sería procedente, por lo que Meridiano indemnizará hasta el límite de la suma asegurada.

• VIAJE DEL ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO

La familia de la persona asegurada fallecida en territorio español tendrá derecho a un billete de avión o medio de transporte idóneo (ida y vuelta, siempre público y colectivo en clase turista), para que la persona que designen, pueda viajar acompañando al cadáver desde España hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad escogida del país indicado en las condiciones particulares, que se indique a tal efecto, siempre que no exista impedimento alguno por parte de las autoridades competentes o no medien causas de fuerza mayor que lo impidan.

9.3 Disposiciones adicionales

Con el objeto de garantizar en todo momento la calidad del servicio, tal y como queda obligado Meridiano en virtud de la presente póliza, Meridiano recomendará el proveedor que deba prestar esta garantía complementaria. En caso de que se escoja un proveedor distinto al recomendado por Meridiano, la compañía no podrá responder por la calidad del servicio prestado. En el supuesto de que Meridiano no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por Meridiano, Meridiano queda obligada a satisfacer la suma asegurada a los herederos o herederas de la persona asegurada fallecida y no es responsable de la calidad de los servicios prestados.

De igual modo, en caso de no realizarse la repatriación por expreso deseo de la familia o algún motivo que lo impida, queda garantizada la prestación del servicio fúnebre en territorio español, hasta el límite máximo de la suma asegurada.

El importe máximo destinado a repatriación por asegurado es de 10.000 euros no siendo esta cantidad indemnizable en ningún caso. El no hacer uso de esta garantía no dará derecho a indemnización alguna.

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS: ASISTENCIA JURÍDICA

ARTÍCULO 10: ASISTENCIA JURÍDICA

10.1 Delimitación de la garantía

La presente garantía complementaria será aplicable exclusivamente a las personas aseguradas de la póliza de decesos correspondiente.

Esta garantía complementaria tendrá validez en tanto se halle en vigor la póliza de decesos a la que complementa y se encuentre al corriente en el pago de las primas.

El no hacer uso de esta garantía no dará derecho a indemnización alguna.

10.2 Objeto de la garantía

· Asesoramiento legal/gestoría telefónica

Mediante esta garantía Meridiano pondrá un abogado a disposición de la persona asegurada para que le informe telefónicamente en prevención de cualquier litigio en el ámbito de su vida sobre los temas siguientes:

Automóviles

- Sobre trámites respecto al vehículo.
- Sobre reclamación de daños en vehículos.
- Sobre el Consorcio de Compensación de Seguros, impuestos y tasas sobre vehículos.
- Incidencias relacionadas con el automóvil en general.

Contratos de suministro y vivienda

- Contratos de suministro.
- Compraventa de vivienda.
- Alquiler de vivienda.
- Servicio doméstico.
- Comunidad vecinal.

Familia

- Matrimonio.
- Derechos de menores.
- Parejas de hecho.

Penal

- Asuntos penales.
- Denuncias por daños causados por animales domésticos.

Laboral

- Contrato de trabajo.
- Dimisión del trabajador/a.
- Sanciones al trabajador/a.
- Expedientes de regulación de empleo.
- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

IRPF

- Declaración de la Renta.

Consumidor/a

- Derechos.
- Defecto del producto.
- Reclamaciones a empresas.
- Protección de datos personales.
- Telecompra.
- Incidencias relacionadas con el hogar.
- Situaciones en las que cualquier miembro de la familia sea objeto de algún delito.

Fallecimiento y accidente

- Pensión de viudedad y orfandad.
- Auxilio por defunción.
- Otras prestaciones a las que puedan tenerse derecho.
- Herencias.
- Contratos de alquiler.
- Cambios de titularidad.
- Productos financieros.

Fallecimiento y accidente (II)

- Reclamación a terceras personas.
- Reclamación por servicios.
- Obligaciones fiscales.

- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal por accidente.
- Contratos de seguros.

Exclusiones:

- Cualquier hecho que desborde los límites de aplicación de la legislación española.
 - La defensa jurídica.
 - La representación de la persona asegurada o la asistencia a juicio en procedimientos judiciales o administrativos.
 - Procedimientos contra una persona asegurada a instancias de otras personas aseguradas.
 - Procedimientos instados por cualquier persona asegurada contra Meridiano, sus agentes de seguros exclusivos, sus entidades proveedoras de servicios o cualquier persona vinculada directa o indirectamente con Meridiano por formar parte de la misma
- La respuesta telefónica dada a la persona asegurada únicamente supone una orientación jurídica a la consulta planteada por ella misma sin que en ningún caso pueda entenderse que se garantiza el resultado de las acciones de cualquier tipo que la persona asegurada pueda iniciar con base en dicha orientación, cuya decisión le corresponde exclusivamente a la persona asegurada, la cual podrá contrastar con cualquier profesional del derecho la respuesta jurídica facilitada por Meridiano.

• TESTAMENTO ONLINE

El objeto de la presente garantía es prestar por parte de Meridiano en los términos y condiciones que seguidamente se indican, los siguientes servicios:

- Elaboración *online* de testamento abierto notarial.
- Asesoramiento jurídico sobre el testamento.

El contenido, las delimitaciones y exclusiones de estos servicios se detallan a continuación:

Elaboración de testamento abierto notarial: Meridiano garantiza asistencia a la persona asegurada para la redacción de testamento abierto notarial, es decir, para otorgar testamento ante notario, determinando cuál es el contenido de su voluntad en caso de fallecimiento.

El trámite será realizado de acuerdo con el siguiente proceso:

- A. La persona asegurada facilitará la información necesaria para la redacción del testamento mediante un acceso en la página web <https://www.arag.es/sites/testamentonline/protecciondecesos/> o a través del teléfono 900 293 255 **en horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes laborables.**
- B. Una vez solicitado el servicio, se facilitará a la persona asegurada la posibilidad de efectuar las comunicaciones por medio de correo electrónico o con acceso a la plataforma *online* de testamento abierto notarial mediante un *link* personalizado que se facilitará por correo electrónico.
- C. La persona abogada asignada estudiará el caso y, de ser necesario, efectuará a la persona asegurada las recomendaciones necesarias para acomodar su voluntad a la ley.
- D. Durante todo el proceso, la persona asegurada podrá consultar con la persona abogada asignada cualquier cuestión relativa a la redacción del testamento.
- E. Meridiano preparará una propuesta de testamento, elegirá una notaría de las incluidas en su cuadro de colaboradores, procurando que sea lo más próxima posible al domicilio de la persona asegurada, a su lugar de trabajo, hospital o residencia en la que se encuentre y concertará la cita. En caso de que la persona asegurada tuviera algún problema físico de movilidad que le impidiera o dificultara el traslado a la notaría elegida por Meridiano la persona notaría será la que se desplace. **Tal garantía no da derecho a notario o notaría de libre elección por parte de la persona asegurada.**
- F. La persona asegurada en presencia del notario o notaría y con su ayuda acabará de concretar la redacción y otorgamiento definitivos.

Meridiano se hará cargo de los gastos derivados del asesoramiento jurídico y redacción de documentos, de los de asesoramiento notarial y elevación a público del testamento abierto, así como del coste de expedición de una copia simple para la persona asegurada. **Corre por cuenta de la persona asegurada. cualquier otro gasto derivado de la utilización de este servicio. No está incluido el coste de expedición de copia autorizada del testamento, necesaria para que las personas designadas como herederas puedan aceptar la herencia tras el fallecimiento de la persona testadora.**

Límites a la cobertura de "Elaboración del testamento *online*": un testamento y una modificación del testamento por anualidad de la póliza, no siendo posible dicha modificación dentro de la misma anualidad de póliza en que el testamento fue otorgado de acuerdo con esta garantía. Esta cobertura incluye asesoramiento legal, la elaboración del testamento, así como los gastos y tasas notariales.

• SERVICIO DE GESTORÍA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN CASO DE FALLECIMIENTO

Para hacer uso de este servicio, es imprescindible que una vez tenga lugar el fallecimiento de la persona asegurada, se solicite el uso del servicio directamente por escrito a la aseguradora, en el plazo máximo de 3 meses a partir del fallecimiento. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado su uso, se entenderá que se renuncia a hacer uso del SERVICIO DE GESTORÍA Y ASESORAMIENTO LEGAL, sin que la renuncia al mismo conlleve ningún tipo de indemnización, compensación o devolución económica por parte de Meridiano. Este servicio será prestado exclusivamente por el personal profesional asignado por Meridiano. Será necesario para la gestión de todos los trámites que a continuación se relacionan, el nombramiento, por parte de la familia

y por escrito, de una persona representante, que será la única interlocutora válida con la que contactará Meridiano.

Para ello es **imprescindible** que la persona representante aporte a Meridiano toda la documentación requerida, como máximo, hasta el **cuarto mes** a contar desde el fallecimiento de la persona asegurada. **Transcurrido este plazo sin que se haya aportado a Meridiano toda la documentación solicitada, se entenderá que se renuncia a este servicio, sin que dicha renuncia conlleve ningún tipo de indemnización, compensación o devolución económica por parte de Meridiano.**

En los casos en que sea imprescindible la presencia física de las personas causahabientes, Meridiano se limitará a asesorar a las personas interesadas a fin de llevar a cabo los trámites necesarios.

Este servicio tiene por objeto:

El asesoramiento para la realización de los trámites siguientes que se derivan del proceso sucesorio no litigioso:

- Información sobre los trámites necesarios para obtención en notaría del testamento.
- Información para la realización de la Declaración de personas herederas (notarial o judicial), en el caso de que no exista testamento.
- Información para realizar la liquidación del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU (plusvalía) de todas las propiedades.

La realización exclusivamente de los siguientes trámites y gestiones:

- Obtención del certificado de seguros inscribibles con cobertura de fallecimiento.
- Obtención del certificado de últimas voluntades.
- Obtención del certificado de defunción, matrimonio y nacimiento.
- Solicitud, si procede, de prestaciones o subsidios dependientes del Instituto Nacional de la Seguridad Social: auxilio por defunción, viudedad u orfandad para mayores de edad.
- Confección del impuesto de sucesiones de sujetos pasivos residentes en España.

EXCLUSIONES. Queda excluido del servicio de gestoría y asesoramiento legal:

- A. Cualquier hecho que desborde los límites de aplicación de la legislación española.**
- B. Pensiones de orfandad de menores de edad.**
- C. La obtención o tramitación de documentación administrativa cuando la misma radique en registros, organismos o instituciones situadas fuera del territorio Español.**
- D. Los casos en los que no se nombre a una persona representante familiar, que actúe como única interlocutora válida con Meridiano.**
- E. Procesos testamentarios en los que se produzca un conflicto de intereses entre los beneficiarios, en cuyo caso Meridiano limitará su actuación al asesoramiento a cualquiera de las personas beneficiarias que lo solicite.**
- F. Todos los honorarios de personas notarias y registradoras así como los de las personas beneficiarias que deban intervenir.**
- G. Las sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de los plazos establecidos por la Administración para la liquidación del impuesto, así como las que sean consecuencia de la ocultación de bienes voluntaria o involuntariamente a la hora de liquidación de los impuestos.**
- H. Las liquidaciones complementarias o rectificación de liquidaciones por causas ajenas a Meridiano, una vez confeccionada y presentada la liquidación de los impuestos.**
- I. Las liquidaciones de impuestos de sucesiones, cuando alguna de las personas causahabientes reside fuera de territorio nacional.**
- J. Todos aquellos expedientes en los que, vencido el cuarto mes desde el fallecimiento de la persona asegurada, no obre en poder de Meridiano toda la documentación necesaria para la gestión de impuestos.**
- K. Todos los impuestos que estén relacionados con cónyuges o personas herederas fallecidas con anterioridad a la persona causante asegurada en Meridiano.**
- L. Los casos en que sea imprescindible la presencia de las personas causahabientes para la realización de algún trámite o gestión, Meridiano limitará la prestación de esta garantía al asesoramiento necesario para la obtención de la documentación.**

• **REVISIÓN Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATOS**

Meridiano prestará a la persona asegurada, siempre que lo solicite telefónicamente, la asistencia de abogado o abogada para la revisión y redacción de determinados escritos y contratos, de los que puedan derivarse consecuencias legales, sobre las materias referidas a los siguientes temas:

- Automóvil
- Laboral
- Incidencias en contrato de transporte
- Fiscales
- Administración
- Locales
- Reclamaciones o recursos por sanciones administrativas, con excepción de la gestión de sanciones de tráfico viario o navegación de embarcaciones y aeronaves

- Servicio doméstico

Una vez que el contrato o documento haya sido convenientemente revisado o redactado, Meridiano hará entrega del mismo a la persona asegurada para que proceda a su presentación ante el destinatario.

Los documentos y contratos objeto de esta cobertura son expresamente los siguientes:

Automóviles

- Contrato de compraventa de automóvil con accesorios a plazos con aval bancario.
- Contrato de compraventa de caravana con accesorios a plazos con aval bancario.
- Contrato de compraventa de de accesorios piezas de repuesto.
- Contrato de compraventa de de autocaravana con accesorios a plazos con aval personal.
- Contrato de compraventa de de autocaravana con accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de automóvil con accesorios a plazos con aval personal.
- Contrato de compraventa de de automóvil con accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de automóvil sin accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de moto con accesorios a plazos con aval personal.
- Contrato de compraventa de de moto con accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de moto sin accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de remolque con accesorios a plazos con aval personal.
- Contrato de compraventa de de remolque con accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de remolque sin accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de vehículo industrial con accesorios a plazos con aval personal.
- Contrato de compraventa de de vehículo industrial con accesorios a plazos sin aval.
- Contrato de compraventa de de vehículo industrial sin accesorios a plazos sin aval.

Laboral (I)

- Certificado de trabajo en prácticas.
- Certificado laboral de trabajo.
- Pacto de confidencialidad.

Laboral (II)

- Pacto laboral de dedicación exclusiva.
- Pacto laboral de no competencia poscontractual.
- Pacto laboral de permanencia en la empresa.
- Solicitud de permiso por accidente grave de familiar.
- Solicitud de permiso por enfermedad grave de familiar.
- Carta de oposición de la persona trabajadora al sometimiento de examen médico.
- Solicitud de excedencia por cuidado de familiares.
- Contrato laboral de alta dirección.
- Contrato laboral de duración indefinida.
- Contrato laboral de trabajo en domicilio.
- Contrato laboral en prácticas.
- Contrato laboral de deportistas profesionales.
- Carta de petición de excedencia.
- Contrato de uso de vehículo de empresa.
- Contrato de servicio doméstico (extranjero).
- Contrato de servicio doméstico (nacional-Comunidad Europea).

Incidencias en contrato de transporte

- Reclamación por *overbooking*
- Reclamación por pérdida o deterioro de equipaje por transporte terrestre.
- Reclamación por pérdida o deterioro de equipaje por transporte aéreo.
- Reclamación por pérdida o deterioro de equipaje por transporte marítimo.
- Reclamación por retraso de vuelos.
- Reclamación por retraso en salidas y/o llegadas por transporte terrestre.

- Reclamación por retraso en salidas y/o llegadas por transporte marítimo.
- Reclamación por cancelación de vuelos.
- Reclamación por cancelación de trenes.
- Reclamación por cancelación de barcos.
- Reclamación por incidencia ocurrida durante el vuelo.
- Reclamación por incidencia ocurrida durante el trayecto en tren.
- Reclamación por incidencia ocurrida durante el trayecto en barco.

Administración

- Recurso de alzada.
- Recurso de reposición.
- Reclamación por daños derivados del mal servicio prestado por la Administración.
- Recurso administrativo por denegación de ayudas municipales de guardería.
- Recurso administrativo por denegación de empadronamiento municipal.
- Recurso administrativo por denegación de agrupación familiar.
- Recurso administrativo por denegación del permiso de residencia.
- Recurso administrativo por denegación de la nacionalidad española.
- Recurso administrativo por denegación del certificado de antecedentes penales.
- Recurso administrativo por denegación de la homologación de título académico.
- Recurso administrativo por denegación de homologación del carné de conducir.

Fiscal

- Carta de solicitud ante la Agencia Tributaria para la devolución de ingresos.
- Carta de solicitud de ampliación de plazo de pago.
- Carta de solicitud de fraccionamiento de pago de deuda.

Local (I)

- Contrato de arrendamiento de local con maquinaria con opción de compra y con aval bancario.
- Contrato de arrendamiento de local con maquinaria con opción de compra y con aval personal.
- Contrato de arrendamiento de local sin maquinaria sin opción de compra sin aval.
- Contrato de arrendamiento de plaza de garaje.
- Contrato de arrendamiento de plaza de garaje con opción de compra.
- Contrato de compraventa de local amueblado y con aval bancario.
- Contrato de compraventa de local amueblado y con aval personal.
- Contrato de compraventa de local amueblado y sin avales.
- Contrato de compraventa de local sin amueblar y sin avales.
- Contrato arrendamiento vivienda temporal amueblada sin aval.
- Contrato de compraventa de plaza de garaje con aval bancario.

Local (II)

- Contrato de compraventa de plaza de garaje con aval personal.
- Contrato de compraventa de plaza de garaje sin aval.
- Contrato de arrendamiento de finca rústica.
- Contrato de compraventa de finca rústica.
- Contrato de compraventa de parcela urbana (con cláusula de resolución).
- Contrato de compraventa de parcela urbana (sin cláusula de resolución).
- Contrato de compraventa de parcela rústica (con cláusula de resolución).
- Contrato de compraventa de parcela rústica (sin cláusula de resolución).
- Contrato de arrendamiento de solar.

10.3 Cómo hacer uso de esta garantía

En caso de precisar hacer uso de esta garantía complementaria, la persona asegurada deberá dirigirse al **Centro de Atención al Cliente 24 horas de la compañía: teléfono 900 293 255.**

ARTÍCULO 11: ASISTENCIA PSICOLÓGICA

11.1 Delimitación de la garantía

La presente garantía complementaria será aplicable exclusivamente a las personas aseguradas de la póliza de decesos correspondiente.

Esta garantía complementaria tendrá validez mientras esté en vigor la póliza de decesos a la que complementa y se encuentre al corriente en el pago de las primas.

11.2 Objeto de la garantía

La presente cobertura contempla las siguientes prestaciones:

- Servicios de apoyo y atención telefónica en procesos de duelo con el objetivo de prevenir las complicaciones derivadas del fallecimiento de un familiar asegurado en la póliza, controlar los factores de riesgo (ej. depresión, ansiedad), anticiparse a las fases del duelo, ofrecer ayuda práctica y adaptada a los familiares del difunto, identificar y potenciar la expresión de emociones y pensamientos y potenciar los comportamientos adaptativos.
- El equipo de asistencia psicológica contactará con la familia de la persona asegurada fallecida, ofreciendo un servicio presencial de acompañamiento al duelo para la familia directa (padre, madre, cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, hermano/a) que la familia designe.
- La persona de la familia designada tendrá derecho a tres sesiones de psicología de 45 minutos, sin coste, durante el periodo de un año a contar desde la fecha de fallecimiento de la persona asegurada. Para una eficaz prestación de este servicio en algunas ocasiones, las dos primeras sesiones se realizarán conjuntas en la misma visita, por lo que la primera visita tendrá una duración mínima de una hora y media.

11.3 Cómo hacer uso de la garantía

- Meridiano pondrá a disposición de sus familiares, el teléfono 900 293 369 de atención en acompañamiento al duelo, atendido por profesionales de la psicología especialistas, para atender sus consultas de forma gratuita, 24 horas al día, los 365 días del año.

11.4 Limitaciones

- Las sesiones adicionales que se quieran contratar correrán por cuenta de la persona beneficiaria, a precios inferiores a los del mercado.
- El servicio se puede utilizar en los siguientes 12 meses de la comunicación de la defunción por parte de Meridiano.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será la persona juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, la del domicilio de la persona asegurada en territorio español.

ARTÍCULO 13: PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en el plazo de cinco años.

ARTÍCULO 14: IMPUESTOS

Todos los impuestos, tributos y recargos existentes y los que en lo sucesivo se estableciesen sobre las pólizas y primas corren a cargo de la persona tomadora del seguro, cuando legalmente sean repercutibles.

ARTÍCULO 15: QUEJAS Y RECLAMACIONES

Sin perjuicio de la reclamación ante los tribunales de justicia, la persona tomadora del seguro, asegurada y beneficiaria, pueden efectuar sus quejas y reclamaciones ante las siguientes instancias:

• DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Meridiano dispone de un Departamento de Atención al Cliente, en el domicilio de la entidad, que atiende por escrito, todo tipo de quejas y reclamaciones. Si desea obtener más información sobre el procedimiento de reclamaciones y quejas, puede consultar la página web de Meridiano: <https://www.segurosmeridiano.com/reclamaciones>.

• DEFENSOR DEL CLIENTE

Meridiano pone a su disposición el Defensor del Cliente, que es independiente de la entidad, a quien puede dirigirse por escrito con objeto de plantear su queja o reclamación.

La tramitación de las quejas y reclamaciones por las instancias anteriormente mencionadas, nunca superará el plazo de dos meses. El procedimiento está regulado en el reglamento para la Defensa del Cliente de Meridiano, que se encuentra a su disposición en cualquier oficina de la entidad. Si desea obtener más información sobre el procedimiento de reclamaciones y quejas, puede consultar la página web de Meridiano: <https://www.segurosmeridiano.com/reclamaciones>.

• SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

En el supuesto de que no esté de acuerdo con la solución dada por las instancias anteriormente mencionadas, o cuando haya transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, podrá formular quejas y reclamaciones por escrito ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a través del procedimiento recogido en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

• INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPDGDD"), los datos personales por usted facilitados serán objeto de tratamiento en régimen de corresponsabilidad, de acuerdo con el artículo 26 del RGPD, por:

1. **BanSabadell Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros**, con NIF A-64194590 y domicilio social en c/ Isabel Colbrand 22, 28050 Madrid, España; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36651, Libro 0, Folio 117, Sección 8, Hoja M657405, Inscripción 2.ª y en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave C-0767. Contacto del Delegado de Protección de Datos: DPO_BSSegurosGenerales@BSSeg.com (en adelante, "BSSG"); y
2. **Meridiano S.A. Compañía Española de Seguros**, con CIF A 18006296; inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 3962, Libro 0, Folio 44, Hoja A-150960, Inscripción 2.ª y domicilio social en 03008 Alicante, Avd. Jean Claude Combaldeu, n.º 5. Contacto del Delegado de Protección de Datos: DPO protecciondedatos@grupoasv.com (en adelante, "Meridiano").

Recogida de datos personales

BSSG y Meridiano comercializan este producto a través de la entidad mediadora de seguros BanSabadell Mediación, S.A. (Operador de Banca-Seguros Vinculado). La entidad mediadora recoge los datos personales de los interesados en calidad de encargada del tratamiento, en el momento de la contratación de la póliza de seguro, a través de la red de distribución del Grupo Banco de Sabadell, que incluye tanto oficinas presenciales, como el canal telefónico y el canal en línea.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento

Para contratar cualquier póliza de seguro, necesitamos tratar sus datos identificativos, sus datos de contacto, los datos de su cuenta bancaria y toda la información relativa al riesgo asegurado que resulte necesaria para una óptima valoración del mismo y su correspondiente tarificación, lo cual puede incluir una gran variedad de circunstancias personales, familiares, financieras y patrimoniales, según el riesgo de que se trate. En el caso del producto de decesos, la valoración del riesgo exige tratar datos relativos a la salud; este tratamiento de datos especialmente protegidos está amparado por el artículo 9 del RGPD y el artículo 9 de la LOPDGDD, al resultar necesario para la ejecución del contrato de seguro en que el interesado es parte.

Finalidades de tratamiento

Los datos personales que usted proporciona para contratar su póliza de seguro y durante la vigencia de la misma serán tratados con las siguientes finalidades:

- Para preparar la contratación, contratar y gestionar su contrato de seguro, lo que incluye la valoración y tarificación del riesgo asegurado en el momento de la suscripción y en cada renovación anual, la peritación de siniestros, la liquidación de prestaciones y el envío de comunicaciones necesarias relacionadas con su contrato, cuando proceda;
- Para registrar, tramitar y dar respuesta a las quejas y reclamaciones que nos haga llegar, si las tiene y cuándo las tenga;
- Para realizar las comprobaciones necesarias dirigidas a detectar y prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- Para realizar las comprobaciones necesarias dirigidas a detectar y prevenir el fraude en el sector asegurador, en todas sus variantes, lo que implica en ocasiones solicitar dictámenes periciales adicionales, llevar a cabo investigaciones privadas o consultar registros públicos, sistemas de información crediticia o recursos similares;
- Para realizar acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias por cualquier medio, incluidos los electrónicos, relacionadas con productos similares a los contratados. Dichas acciones pueden tener el objetivo de informarle de servicios incluidos en su póliza, novedades, promociones vigentes o eventos varios, así como recabar su opinión y grado de satisfacción con el servicio recibido;
- Para realizar acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias por cualquier medio, incluidos los electrónicos, relacionadas con productos de otras entidades aseguradoras o gestoras de planes de pensiones del Grupo Banco de Sabadell. Dichas acciones pueden tener el objetivo de ofrecerle productos de seguros o planes de pensiones que no ofrecemos nosotros directamente, sino otra de las empresas del Grupo, así como informarle de novedades, promociones vigentes o eventos varios;
- Para incluirle como participante en concursos, sorteos u otro tipo de actividades con fines promocionales, cuando así lo solicite, siempre de conformidad con el reglamento o las bases que se publiciten al respecto.

Elaboración de perfiles

Como todas las entidades aseguradoras, necesitamos elaborar perfiles con **finés estadístico-actuariales**, para valorar y tarificar el riesgo asegurado en el momento de la suscripción de la póliza y en cada renovación anual, es decir, para determinar la

prima de su seguro y actualizarla cada año. Estos perfiles se elaboran con (i) la información que usted nos proporciona directamente, (ii) las comprobaciones que realizamos por nuestra cuenta para valorar el riesgo asegurado, a través de las fuentes externas que están a disposición de las entidades aseguradoras, (iii) los indicadores del perfil de riesgo asignado por Banco de Sabadell, S.A. y (iv) los indicadores del perfil de riesgo asignado por las entidades aseguradoras de otros ramos y/o gestoras de planes de pensiones participadas por Banco de Sabadell, S.A.¹ con las que tenga contratado algún producto de seguro o plan de pensiones, si es el caso. En todos los casos, únicamente utilizamos los datos que son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines estadístico-actuariales mencionados y siempre sometidos previamente a técnicas de seudonimización y cifrado, como garantía y respeto de la privacidad de los interesados.

También elaboramos perfiles con **fines comerciales** con objeto de predecir qué otros productos, condiciones o ventajas adicionales le pueden interesar y/o le podemos ofrecer, así como determinar el momento idóneo para ofrecérselo: por ejemplo, al cumplir una edad concreta o al detectar algún indicio de descontento o insatisfacción con nuestro servicio que podamos corregir o compensar. Estos perfiles se elaboran con (i) la información que usted nos proporciona directamente, (ii) el número de productos que tiene contratados con nosotros y su rentabilidad y (iii) los indicadores del perfil de riesgo asignado por las entidades aseguradoras de otros ramos y/o gestoras de planes de pensiones participadas por Banco de Sabadell, S.A.² con las que tenga contratado algún producto de seguro o plan de pensiones. En todos los casos, únicamente utilizamos los datos que son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines comerciales mencionados y siempre sometidos previamente a técnicas de seudonimización y cifrado, como garantía y respeto de la privacidad de los interesados.

Plazo de conservación

Cuando contrate el seguro, conservaremos sus datos personales mientras esté vigente su relación contractual con nosotros y, a su término, durante un plazo máximo de **trece (13)** años, coincidente con los plazos de prescripción de acciones legalmente establecidos que resultan aplicables.

Durante todo el período de conservación, aplicamos medidas de seguridad apropiadas para evitar cualquier riesgo de destrucción, pérdida, alteración accidental o acceso no autorizado a sus datos personales. En cumplimiento del artículo 32 de la LOPDGGDD, durante el último período del plazo de conservación establecido, los datos personales se conservan bloqueados a los solos efectos de responder ante posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Bases de licitud

Las bases de licitud que tienen los tratamientos mencionados son las siguientes:

1. Para preparar la contratación, contratar y gestionar su contrato de seguro, la base de licitud aplicable es la **ejecución del contrato de seguro** en el que usted es parte o la aplicación de las medidas precontractuales solicitadas a estos efectos, en los términos y con los límites que establece la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015 de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras [artículo 6.1.b) del RGPD];
2. Para registrar, tramitar y dar respuesta a las quejas y reclamaciones que nos haga llegar, la base de licitud aplicable es el cumplimiento de la **obligación legal** que nos aplica, derivada del artículo 97 de la Ley 20/2015 de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras [artículo 6.1.c) del RGPD];
3. Para realizar las comprobaciones necesarias dirigidas a detectar y prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la base de licitud aplicable es el cumplimiento de las **obligaciones legales** que nos aplican, derivadas de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo [artículo 6.1.c) del RGPD];
4. Para realizar las comprobaciones necesarias dirigidas a detectar y prevenir el fraude en el sector asegurador, la base de licitud aplicable es nuestro **interés legítimo** en cumplir con el mandato de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y, en consecuencia, adoptar medidas efectivas para prevenir, impedir, identificar, detectar, informar y remediar conductas fraudulentas, que consisten en la utilización del engaño o la ocultación de información a la entidad aseguradora, con el objetivo de conseguir la emisión de una póliza de seguro que de otra forma no sería emitida o bien el pago de una reclamación que no corresponde [artículo 6.1.f) del RGPD];
5. Para realizar acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias, incluida la elaboración de perfiles con dicha finalidad, la base de licitud aplicable es nuestro **interés legítimo** en fidelizar a nuestros clientes, procurar que estén satisfechos con nuestros servicios y, cuando sea oportuno, ofrecerles otros productos que tengamos disponibles similares a los contratados y que puedan ser de su interés [artículo 6.1.f) del RGPD];
6. Para realizar acciones o comunicaciones comerciales y/o publicitarias relativas a productos de otras entidades aseguradoras o gestoras de planes de pensiones del Grupo Banco de Sabadell, incluida la elaboración de perfiles con dicha finalidad, la base de licitud aplicable es el **consentimiento expreso**, libre, informado, inequívoco y específico que usted otorga en el momento en que decide participar de Datos [artículo 6.1.a) del RGPD];
7. Para incluirle como participante en concursos, sorteos u otro tipo de actividades con fines promocionales, la base de licitud

1. La entidad aseguradora del ramo vida participada por Banco de Sabadell, S.A. es BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF A-08371908 y domicilio social en c/ Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en la Dirección General de Seguros como Entidad Aseguradora con la clave C-557. La gestora de planes de pensiones participada por Banco de Sabadell, S.A. es BanSabadell Pensiones, E.G.F.P. S.A., con NIF A-58581331 y domicilio social en c/ Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con clave G-0085. Le informamos de que tenemos en vigor un ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO con estas entidades para la elaboración conjunta de perfiles de riesgo y rentabilidad de clientes. Estos perfiles enriquecidos con fuentes externas solo se utilizan (a) en el momento de suscribir o renovar una póliza, con base en la ejecución del contrato de seguro y (b) para ofrecerle ventajas comerciales en la contratación o renovación de productos, con base en el consentimiento expreso, libre, informado, inequívoco y específico que nos haya otorgado, si es el caso.

2. Véase nota al pie (1)

aplicable es el consentimiento que usted otorga en el momento de solicitar su participación [artículo 6.1.a) del RGPD].

En relación con la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales, la base de licitud aplicable es la **ejecución del contrato de seguro** en el que usted es parte o la aplicación de las medidas precontractuales solicitadas a estos efectos, en los términos y con los límites que establece la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015 de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras [artículo 6.1.b) del RGPD]. En nuestra condición de entidad aseguradora, tenemos el deber de asegurar que las tarifas de primas que cobramos son suficientes, según hipótesis actuariales razonables, para garantizar la solvencia de nuestra entidad y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas, en los términos que establece el artículo 94 de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

En relación con la elaboración de perfiles con fines comerciales, la base de licitud aplicable es nuestro **interés legítimo** en fidelizar a nuestros clientes, procurar que estén satisfechos con nuestros servicios y, cuando sea oportuno, ofrecerles otros productos que tengamos disponibles similares a los contratados y que puedan ser de su interés [artículo 6.1.f) del RGPD]. Únicamente enriquecemos estos perfiles con fuentes externas, procedentes de las entidades aseguradoras de otros ramos y/o gestoras de planes de pensiones participadas por Banco de Sabadell, S.A.³ con las que tenga contratado algún producto de seguro o plan de pensiones, si usted (a) nos ha facilitado su consentimiento expreso, libre, informado, inequívoco y específico para ello, que puede revocar en cualquier momento [artículo 6.1.a) del RGPD] o bien (b) nos ha solicitado expresamente la prestación de un servicio que así lo requiere [artículo 6.1.b) del RGPD].

Comunicaciones a terceros

Los tratamientos mencionados requieren que sus datos personales se comuniquen a:

- **Autoridades y organismos públicos competentes**, en cumplimiento de las obligaciones legales de supervisión establecidas en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y otras obligaciones legales derivadas del deber de colaboración con la justicia y la Administración del Estado, tales como la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el SEPBLAC, la Agencia Tributaria, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales, según corresponda.
- **Otras empresas del grupo o sociedades vinculadas, en varias circunstancias:**
 - BSSG puede tener la necesidad de compartir información sobre su póliza de seguro y su siniestralidad con nuestro accionista Zurich Insurance Company Ltd. para el cumplimiento de las obligaciones legales de supervisión establecidas en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
 - Con las entidades aseguradoras de otros ramos y/o gestoras de planes de pensiones participadas por Banco de Sabadell, S.A.⁴ con las que también haya contratado un producto de seguro o plan de pensiones –si es el caso–, compartimos su indicador de perfil de riesgo, con la finalidad de que puedan determinar la prima de su seguro y actualizarla cada año con mayor precisión y garantías, en base a un interés legítimo propio y del resto de entidades aseguradoras de otros ramos y gestoras de planes de pensiones de Banco de Sabadell, S.A.⁵ consistente en cumplir con el artículo 94 de la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y asegurar que las tarifas de primas que cobramos son suficientes, según hipótesis actuariales razonables, para garantizar la solvencia de nuestra entidad y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas.
 - Con las entidades mencionadas en el párrafo anterior, también podemos compartir su indicador de perfil de riesgo con la finalidad de que valoren la posibilidad de ofrecerle condiciones o ventajas adicionales que incrementen su grado de satisfacción en el momento adecuado, siempre y cuando nos haya prestado un consentimiento válido para ello o nos haya solicitado la prestación de un servicio que así lo requiera.
- **Entidades del sector asegurador y reasegurador** para la formalización de su contrato de seguro (entidades de reaseguro), cuando así lo requiere la póliza suscrita, en los términos y bajo la habilitación legal establecida en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

También tendrán acceso a sus datos personales nuestros ENCARGADOS DE TRATAMIENTO (agentes, mediadores y proveedores de servicios). En aplicación de nuestras políticas de buen gobierno corporativo, solo trabajamos con encargados de tratamiento que han ofrecido previamente garantías suficientes de cumplimiento de la legislación vigente de protección de datos. Ello garantiza que sus datos personales en ningún caso serán tratados desde un país que no ofrezca un nivel de protección equiparable al europeo, ya sea a través de medidas contractuales con el encargado del tratamiento, a través de la existencia y verificación de normas corporativas vinculantes u otras garantías equivalentes. Actualmente no realizamos transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea.

Ejercicio de derechos

Usted puede ejercer en cualquier momento los siguientes derechos:

- **Derecho de acceso**, si desea solicitar que le confirmemos si estamos tratando sus datos personales (o no) y, en caso afirmativo, obtener una copia de dichos datos e información completa sobre su tratamiento.
- **Derecho de rectificación**, si desea solicitar la corrección de errores, la modificación de datos inexactos o incompletos y, en definitiva, garantizar la certeza de la información que es objeto de tratamiento.
- **Derecho de supresión**, si desea solicitar la cancelación o supresión de sus datos, en caso de que el tratamiento sea ilícito

3. Véase nota al pie (1)

4. Véase nota al pie (1)

5. Véase nota al pie (1)

o la finalidad que motivó su tratamiento o recogida hubiera desaparecido.

- **Derecho de oposición**, si desea oponerse al tratamiento de sus datos personales con fines comerciales, incluida la elaboración de perfiles con dicha finalidad. En el caso de los tratamientos basados en un interés legítimo, los interesados también tienen derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con una situación particular, siempre que no prevalezcan motivos legítimos imperiosos para el tratamiento o los datos sean necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- **Derecho a la limitación del tratamiento**, si desea solicitar la suspensión de un tratamiento en caso de que este sea ilícito o la exactitud de los datos haya sido impugnada.
- **Derecho a la portabilidad**, si desea solicitar una copia de sus datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica para su transmisión directa a otra entidad aseguradora.
- **Derecho a obtener garantías en la toma de decisiones individuales automatizadas**, lo que significa requerir intervención humana, expresar su punto de vista y/o impugnar las decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, puede dirigirse a nuestra unidad de Protección de Datos, a través del buzón de correo electrónico protecciondedatos@grupoasv.com. A fin de cursar su solicitud sin demoras, se recomienda indicar de forma clara la identidad de la persona interesada (nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad) y el derecho o derechos que desea ejercer. El ejercicio de estos derechos es gratuito, salvo que se formulen solicitudes de acceso manifiestamente infundadas o excesivas, en cuyo caso estamos legalmente habilitados para aplicar un canon razonable que cubra el coste de la tramitación de su solicitud. Adicionalmente y en relación con el derecho de oposición, le informamos que cualquier ciudadano o ciudadana puede utilizar los sistemas de exclusión publicitaria que existan en cada momento para manifestar su negativa u oposición a la recepción de comunicaciones comerciales de cualquier entidad a la que no haya otorgado su consentimiento expreso. Para más información, pueden dirigirse a la página Web www.listarobinson.es.

En el caso de que tenga alguna duda o inquietud en relación con el respeto de sus derechos, puede contactar en cualquier momento y solicitar la mediación de las personas Delegadas de Protección de Datos, cuyos datos de contacto constan en el inicio de esta cláusula. En particular, puede solicitar a las personas Delegadas de Protección de Datos más información sobre la ponderación del interés legítimo en que hemos basado un tratamiento específico y/o la evaluación de impacto que hemos realizado previamente, cuando dicho tratamiento ofrezca dudas razonables al respecto.

En última instancia, le informamos de que puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de sus derechos o presentar la reclamación que estime conveniente, a través de su página web www.agpd.es o en su sede social, situada en c/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid (España).

ARTÍCULO 16: APLICACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

ARTÍCULO 17: ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

La ocurrencia del siniestro debe ser comunicada a Meridiano lo antes posible.

En el **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA** le atenderemos las 24 horas del día y le indicaremos, para cada caso, las acciones a tomar: teléfono gratuito **900 293 466**.

Las conferencias telefónicas desde el extranjero se podrán solicitar por el sistema de cobro revertido, sin coste alguno para las personas aseguradas o sus familiares, siempre y cuando se pueda prestar el servicio en el país donde se encuentre.

Previamente debe consultar con su operador móvil del prefijo que deberá marcar para realizar llamadas a cobro revertido desde el país de destino.

Seguros Meridiano le atenderá para este servicio en el número **00 34 865 568 671**.

Si en lugar de teléfono desea utilizar otra forma de contacto, puede hacerlo mediante:
Correo electrónico: info@meridiano.grupoasv.com

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18: CLÁUSULA DE COASEGURO

Las prestaciones garantizadas por la presente póliza quedan cubiertas en coaseguro, con los porcentajes que se indican a continuación, por las entidades siguientes:

MERIDIANO S.A. CIA. ESPAÑOLA DE SEGUROS	50%
BANSABADELL SEGUROS GENERALES	50%

Este coaseguro se establece en una póliza única, extendida por Meridiano, S.A. Cía. Española de Seguros (en adelante, Meridiano), y que será firmada por la persona tomadora y/o asegurada y por todas las coaseguradoras, siendo, por tanto, válida íntegramente para todas ellas. En caso de emisión de suplementos o apéndices, Meridiano emitirá un solo documento que será igualmente firmado por todas las coaseguradoras, con la excepción de regularización de prima y de aquellos casos que no modifiquen las condiciones económicas contractuales, los cuales serán firmados únicamente por Meridiano en representación de todo el cuadro. Por consiguiente, la persona tomadora/asegurada solo firmará los documentos contractuales que hayan sido emitidos por Meridiano.

Para la efectividad de las primas, Meridiano extenderá y presentará al cobro un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para la persona tomadora del seguro frente a cada una de las coaseguradoras, sin perjuicio de las liquidaciones entre dichas coaseguradoras a las que posteriormente hubiera lugar.

En sus relaciones con la persona tomadora y/o asegurada, las coaseguradoras estarán siempre representadas por Meridiano, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. Solo a Meridiano deberá dirigirse la persona tomadora y/o asegurada para comunicarle aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradoras y todas las comunicaciones de estas a la persona tomadora y/o aseguradas se realizarán a través de la misma.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses de la persona asegurada y de las aseguradoras y de las coaseguradoras, se tomarán previo acuerdo entre esta y Meridiano, salvo en el caso de que se delegue en otra entidad coaseguradora por circunstancias especiales y también de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de las facultades de decisión de Meridiano ya indicadas en el párrafo anterior, cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconseje, Meridiano podrá consultar la decisión que corresponda a la otra coaseguradora.

La representación de Meridiano no se extiende a los posibles procedimientos judiciales o arbitrales que pudieran tener por causa de este contrato y que se interpongan por la persona tomadora /asegurada o la persona perjudicada, por lo que en las mismas deberán ser demandadas, por sus respectivas cuotas, todas las coaseguradoras, sin perjuicio de que estas puedan encargar posteriormente a la abridora la dirección de proceso. Cuando el litigio tenga por objeto exclusivo exigir a una o más coaseguradoras la cuota de indemnización que le corresponde, habiendo sido ya satisfecha por las demás, la demanda se dirigirá exclusivamente contra las compañías deudoras de la prestación.

El presente contrato puede ser resuelto:

- Por Meridiano en nombre de todas las coaseguradoras en todos los casos en que la ley y el presente contrato conceden a los aseguradores la facultad de resolución.
- Por la persona tomadora del seguro en los casos previstos en la ley y en este contrato dirigiéndose únicamente a Meridiano.

La acción de resolución o de no prorrogar el contrato es indivisible y solo podrá ser ejercida por la abridora, en nombre de todos los coaseguradores.

La persona tomadora del seguro podrá oponerse a la prórroga del presente contrato, dirigiéndose a Meridiano.

La persona tomadora y/o asegurada y las entidades coaseguradoras de este riesgo, prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la firma del mismo, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que las coaseguradoras respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta póliza. La responsabilidad de cada una de ellas es propia e independiente de la de las restantes coaseguradoras, que se determina de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro y sin que por ningún concepto pueda exigírseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

ARTÍCULO 19: DISPOSICIONES FINALES

La persona tomadora de la póliza declara haber recibido de Meridiano, en la fecha de la solicitud del seguro, toda la información relativa al presente contrato, exigida por el artículo 104 y siguientes del Real Decreto 2486/98 y declara haber sido informada sobre la legislación aplicable al contrato, así como de las diferentes instancias de reclamación que pueden utilizar en caso de discrepancia.

La persona tomadora del seguro declara haber leído detenidamente las presentes condiciones generales y estar plenamente conforme con el contenido de las mismas, las cuales reconoce recibir en este acto. En particular, declara haber leído detenidamente los apartados y artículos relativos a riesgos excluidos y a cláusulas limitativas de sus derechos, que aparecen **destacados en letra negra**, y firma en señal de aceptación expresa.

Las entidades aseguradoras



Sonia Latorre Aznar
Meridiano S.A.



Bernardino Gómez Aritmendi
BanSabadell Seguros Generales, S.A.
de Seguros y Reaseguros



Protección Decesos es un producto de las aseguradoras Meridiano S.A. Compañía Española de Seguros y BanSabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros en régimen de coaseguro, participando al 50 % cada una de ellas en el coaseguro, siendo Meridiano la entidad abridora.